

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 085-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-056519, presentada por la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A., identificada con R.U.C. N° 20100128307, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 029-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: Aceite Mobilube, Sullube, Mobilube Hd Plus, Aceites Lubricantes, Hidráulicos, Industriales, Dry Moly Lubricant - Loctite, Grasa Lubriplate - Automotriz, Grasa para uso eléctrico, Hexano, Kerosene, Solvente Dieléctrico, Solventes Desengrasantes, Solvente Toluol y Tolueno, califican como productos derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 085-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 003-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°1014-2012-MTC/15 de fecha 12 de marzo de 2012, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de marzo de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO CLOHÍDRICO (MURIÁTICO)	1789
4	ÁCIDO FÓRMICO	1779
5	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
6	ÁCIDO NÍTRICO	2031
7	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
8	ÁCIDO SALICÍLICO	-
9	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830 /1832
12	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
13	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO	3085
14	ALCOHOL ETÍLICO	1170
15	ALCOHOL ISO PROPÍLICO	1219
16	ALCOHOL METÍLICO	1230
17	AMONIACO	1005
18	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
19	ANTICORROSIVOS	1268
20	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794 / 2796
21	BENTONITA	-
22	BUTIL CARBITOL	3082
23	CARBÓN ACTIVADO	1362
24	CARBONATO DE POTASIO	-
25	CARBONATO DE SODIO	-
26	CIANURO DE SODIO	1689
27	CLOFORMO	1888
28	CLORO	1017
29	CLORURO DE MERCURIO	-
30	CLORURO DE AMONIO	-
31	CLORURO DE CALCIO	-
32	CLORURO DE MERCURIO	2025
33	CLORURO DE POTASIO	-
34	CLORURO DE SODIO	-



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 SECRETARIA TITULAR

R.M.N. 714-2015-MTC/01

26 ENE. 2016

Reg. N° 148

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 085-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
35	CLORURO FÉRRICO	-
36	CLORURO LÍQUIDO	1017
37	DESENGRASANTE ECOLÓGICO	1719
38	DOWFROTH™ 1012	1133
39	ÉTER ETÍLICO	1155
40	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262
42	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
43	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
44	ÓXIDO DE PLOMO (LITARGIRO)	2291
45	MCA FROTH H300 Y H 57 (AGENTE ESPUMANTE)	1133
46	MERCURIO METÁLICO	2809
47	METIL ETIL CETONA	1193
48	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
49	NITRATO DE POTASIO	1486
50	NITRATO DE AMONIO	2067
51	ÓXIDO DE CALCIO	1910
52	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
53	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
54	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
55	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
56	PINTURAS	1950
57	PIPERONAL	3082
58	POLVO DE ZINC	1436



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
59	RESINA EDOT	2735
60	RESINA EPÓXICA	1950
61	RUBBER CEMENT C68	1133
62	SULFATO DE SODIO	-
63	SULFATO DE ZINC	3264
64	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
65	THINNER	1263
66	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3392
67	DISOLVENTE EPÓXICO	1263
68	CAM2 TRANSFORMER OIL INHIBITED	1270
69	DILUYENTE DIELECTRICO	1223
70	LIMPIADORES DE CONTACTO	1950

En la siguiente ruta:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-SAN JUAN DE MARCONA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

